

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1041

SANTIAGO, 01 MAR. 2023

### VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP N°4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La Resolución Exenta IP/N°1.096 de 22 de junio de 2017 mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**", cuya Representante Legal es don **Carlos Rafael Vega Salinas**, la que se encuentra inscrita bajo el N°35 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°3.574, de 31 de agosto de 2022;
- 4) El correo electrónico, de fecha 18 de enero de 2023, enviado por el Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 5) El Memorandum IP/N°38, de 20 de enero de 2023, de la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

- 1°. - Que, mediante la resolución señalada en el N°3) de los Vistos precedentes, esta Intendencia aprobó la incorporación del profesional Sr. Francisco Javier Guzmán Gallardo R.U.N. N°16.100.712-9, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**AVANZAENCALIDAD LIMITADA**".
- 2°. - Que, mediante el memorandum del N°5) de los Vistos precedentes, la Encargada (S) de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación electrónica del N°4) de esos mismos Vistos, por la cual el Representante Legal de la entidad, informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

**3°.** - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción, que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

#### **RESOLUCIÓN:**

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores al profesional Sr. Francisco Javier Guzmán Gallardo R.U.N. N°16.100.712-9.

**2° PRACTÍQUESE** la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° DÉJASE SIN EFECTO PARCIALMENTE** la Resolución Exenta IP/N°3.574, de 31 de agosto de 2022, en cuanto ordenaba la incorporación de la profesional señalada en el numeral 1° precedente al cuerpo de evaluadores de la entidad **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"**.

**4° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"AVANZAENCALIDAD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S).**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**BRH/MCCP/CCV/DMA**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo